



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

### **Contrato de Servicios**

### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Referencia:** E21-0133

**Contrato de:** “ASISTENCIA TÉCNICA PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES SEGÚN LA ROM 5.1-13”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>175.367,92 €</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>1ª prórroga: 82.114,76 € 2ª prórroga: 82.114,76 €</b>
<b>Otros</b>	
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>339.597,44 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2022: 93.253,16 €</b>
	<b>2. 2023: 82.114,76 €</b>
	<b>3. 2024: 82.114,76 € (1ª prórroga)</b>
	<b>4. 2025: 82.114,76 € (2ª prórroga)</b>

**CPV:**

71356200-0 Servicios de asistencia técnica.  
90733100-5 Servicios de seguimiento o control de la contaminación de aguas superficiales  
90714500-0 Servicios de control de la calidad medioambiental  
90700000-4 Servicios medioambientales  
90711300-7 Análisis de indicadores medioambientales que no sean para la construcción





<p><b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Objeto:</b> “Asistencia Técnica para seguimiento y control de la calidad de las aguas de los puertos de la Autoridad Portuaria de Balears según la ROM 5.1-13”</li><li>• <b>Justificación:</b> En los últimos años, distintas Administraciones y Organismos del ámbito nacional e internacional han optado por promover políticas de protección ambiental con el objeto de establecer una estrategia común de desarrollo sostenible. La protección de los ecosistemas acuáticos no ha sido una excepción a estas tendencias.</li></ul> <p>Estas políticas están dando lugar a un conjunto legislativo y normativo de enorme complejidad, cuyo máximo exponente es la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua, en adelante DMA), marco actual de referencia en la gestión de los sistemas acuáticos comunitarios.</p> <p>Este acto jurídico tiene, por tanto, efectos directos en las aguas portuarias, sin perjuicio de su calificación jurídica, de los distintos ámbitos competenciales y de la legislación específica que les sea de aplicación.</p> <p>Al margen de las nuevas atribuciones otorgadas por la DMA, los puertos españoles, conjuntamente con el resto de los puertos de la Unión Europea, han venido trabajando desde principios de la década de los noventa en la introducción de las exigencias ambientales en la gestión portuaria. El objetivo de esta implicación ha sido contribuir a la sostenibilidad del transporte, armonizando sus políticas ambientales y desarrollando herramientas que permitan una identificación y reducción de los impactos ambientales portuarios, una mejor prevención, control y gestión de los riesgos ambientales y, en definitiva, una más fácil adaptación de los puertos a las exigencias y requerimientos de la legislación ambiental.</p> <p>Como respuesta a todo ello, la ROM 5.1. de Calidad de las aguas litorales en áreas portuarias se plantea como un instrumento de gestión para compatibilizar la actividad portuaria con la calidad de los sistemas acuáticos afectados por dicha actividad, con el objetivo último de:</p> <p>Establecer métodos y procedimientos para la evaluación de la calidad ambiental de las unidades de gestión del medio acuático portuario.</p> <p>Disponer de información propia sobre los riesgos y los impactos ambientales en las aguas portuarias.</p> <p>Contribuir a la sostenibilidad de las actividades llevadas a</p>
---	---



	<p>cabo en las zonas portuarias. Establecer métodos y procedimientos para la gestión de la contaminación marina accidental.</p> <p>La Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB) lleva controlando la calidad de las aguas portuarias de los puertos bajo su gestión con aplicación de la ROM 5.1-13 desde 2015. El contrato vigente de Asistencia Técnica para el seguimiento y control de la calidad de las aguas de los puertos de la Autoridad Portuaria de Balears finaliza en Noviembre de 2021, siendo la intención de esta Autoridad Portuaria dar continuidad a esta herramienta de control de la calidad de las aguas que gestiona.</p>
<b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b>	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
<b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	Se justifica la no división en lotes ya que: -Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. -La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Se debe realizar el programa de vigilancia ambiental lo más cercano posible en el tiempo en los diferentes puertos, lo que llevado a diferentes lotes y diferentes contratistas supondría incrementar la dificultad de coordinación.
<b>4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)</b>	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.  Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
<b>5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Jorge Martín Jiménez, Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
<b>6. Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como



	aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>7. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	Se designa a: D. Jorge Martín Jiménez, cargo Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC D. M <sup>a</sup> Cristina Alburquerque Otero, Responsable de Medio Ambiente
	Se designa, en su caso, conforme se señala en los Pliegos, el Organismo Técnico ....., a fin de que ejerza las funciones del Comité de Expertos

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

**El Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC**

*Jorge Martín Jiménez*

Existencia de crédito,

**Jefa del Departamento Económico Financiero**

*Margarita Pomar Barceló*

Informe favorable del PPT:

**El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares**

Jorge Nasarre López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

**Órgano de Contratación  
Francesc Antich Oliver**